AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

DECRETO No. 1374 DE 2020
(04 AGO 2020)

"Por el cual se regula la Comisión Regional de Competitividad e Innovación –CRCI del departamento del Meta".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las emanadas del Decreto 1651 de 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 298 de la Constitución Nacional establece que *"Los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la Constitución" (...)*

Que el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del *Gobernador (...) "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y sus leyes" (...)*

Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

Que el artículo 4 de la Ley 1253 de 2008 *"Por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece: "corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la*

Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo" (...)

Que en el Decreto No. 1500 de 2012 *"Por medio del cual se dictan medidas para la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación, y en especial en lo consagrado en el título III, se establece que se debe garantizar mayor participación e interacción de los sectores público y privado"*

Que en el artículo 2.1.8.1.3. del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se definen como instancias que hacen parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación, a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que en el Libro 2, Parte 1, Título 8, Capítulo 3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se define la institucionalidad regional del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio, el artículo 23 de la Ley 905 de 2004 y el artículo 2.2.2.38.1.4. y 2.2.2.38.1.6 del Decreto 1074 de 2015, se articulará el ejercicio de las Cámaras de Comercio para brindar sostenibilidad a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de fortalecer las estrategias de desarrollo empresarial en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES expidió el documento CONPES 3866 de 2016, *"Por medio del cual se instaura la Política Nacional de Desarrollo Productivo"*

Que las autoridades del Departamento del Meta consideran relevante ofrecer un entorno atractivo y sostenible para que más empresas se establezcan en la región y generen nuevas oportunidades de trabajo y de bienestar social.

Que el Departamento del Meta cuenta con un Plan Regional de Competitividad, el cual define elementos estratégicos y metodológicos como ruta de largo plazo.

Que el Departamento del Meta cuenta con una Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, la cual prioriza los programas, proyectos e iniciativas estratégicas para el territorio a gestionar por las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que el Departamento del Meta debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.

Que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.1.8.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la composición y modelo de gestión de la CRCI podrá ajustarse en cada departamento teniendo en cuenta sus necesidades y su capacidad institucional pública y privada, así como las instancias activas sobre temas de competitividad e innovación que existan en el mismo.

Que el Departamento del Meta expidió el decreto No. 701 de 2017 *"Por medio del cual se subroga el Decreto No. 0178 de 2007, Decreto No. 0244 de 2010, Decreto No. 0436 de 2012 y Decreto No. 0242 de 2014 y se dictan disposiciones sobre la Comisión Regional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación del Meta"*

Que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación en el que se articularán, a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA; la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual – CIPI; el Consejo Nacional de Economía Naranja – CNEN; el Sistema Nacional Ambiental – SINA y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con la competitividad, productividad e innovación, con el fin de coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación.

Que el Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019, *"Por el cual se adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación", fijó un plazo de doce (12) meses para ajustar las instancias departamentales a dicho Decreto. Asimismo, éste define los lineamientos mínimos para la operación y*

sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión" (…)

Que en el considerando del Decreto 1651 de 2019, se estipula: (…) *"Que el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011 estableció que las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación son la instancia de coordinación y articulación al interior de cada departamento con los principales actores públicos y privados de la región. Razón por la cual, el artículo 172 de la ley 1955 de 2019, señala que las distintas instancias regionales, departamentales y territoriales de los sistemas que coordinan en la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articularán por medio de las Comisiones Regionales, con el objetivo de fortalecer la competitividad"* (…)

Que el departamento del Meta adoptará la estructura de su Comisión Regional de Competitividad e Innovación, de manera que permita la participación de las instancias públicas, privadas y la academia, como se dispone en el Decreto 1651 de 2019.

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2019, se hace necesario modificar la denominación, organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación del Meta CRCCTI, mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL META CRCCTI. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto la antigua Comisión Regional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación del Meta se denominará **COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL META** – CRCI del META y es la única reconocida en el Departamento, como parte del SNCI.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO. De conformidad con el artículo 2.1.8.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la CRCI del Meta será la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales que desarrollan acciones dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en el Departamento del Meta, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Asimismo, es el espacio para la cooperación público, privada y académica a nivel departamental, y está orientada a la formulación, implementación y seguimiento de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación.

PARÁGRAFO. La CRCI del Meta no tiene personería jurídica, no conforma una entidad ni tampoco un organismo administrativo al interior de la estructura de la administración pública departamental.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DE LA CRCI DEL META. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación del META tendrá la siguiente estructura:

A) Asamblea general
B) Comité ejecutivo
C) Secretaría técnica.
D) Subcomisiones sectoriales y técnicas.
E) Comités técnicos específicos.

ARTÍCULO 4: ASAMBLEA GENERAL. Se denominará ASAMBLEA a la composición del Comité Regional de Competitividad e Innovación del Meta, en concordancia con el artículo 2.1.8.3.2 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019. La CRCI del META estará conformada por los siguientes miembros:

1. El (la) gobernador (a) del departamento del Meta, quien la presidirá.
2. El (la) alcalde del municipio de Villavicencio.
3. Un (1) alcalde delegado (a) por cada una de las subregiones del departamento.
4. El (la) director(a) del Departamento Administrativo de Planeación del departamento o quien haga sus veces.
5. El (la) secretario(a) de competitividad y desarrollo económico departamental o quien haga sus veces.

6. El (la) secretario(a) de competitividad y desarrollo económico de Villavicencio o quien haga sus veces.
7. El (la) director (a) de la regional del SENA
8. El (la) presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Villavicencio.
9. El (la) director(a) de la Caja de Compensación Familiar del Meta – COFREM.
10. Tres (3) representantes de gremios económicos y/o de asociaciones de productores de sectores estratégicos, designados por un periodo de dos (2) años, prorrogable por el mismo término y por una sola vez, designados por el comité intergremial del departamento.
11. Dos (2) representantes de los rectores, o quien haga sus veces, de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el departamento, por un periodo de dos (2) años, prorrogable por el mismo término y por una sola vez, elegidos por la mesa directiva del MERUM. Se debe garantizar un representante de naturaleza pública y otro de naturaleza privada.
12. Un (1) representante del CODECTI que será designado formalmente por la instancia que representa, siempre y cuando aquella opere en el departamento del Meta.
13. Un (1) representante del CUEE que será designado formalmente por la instancia que representa, siempre y cuando aquella opere en el departamento del Meta.
14. Un (1) representante de CONSEA que será designado formalmente por la instancia que representa, siempre y cuando aquella opere en el departamento del Meta.
15. Un (1) representante del consejo regional MIPYMES que será designado formalmente por la instancia que representa, siempre y cuando aquella opere en el departamento del Meta.
16. Un (1) representante de cada subcomisión de la CRCI.
17. El (la) director(a) ejecutivo(a) de la Región Administrativa y de Planificación RAPE.
18. El (la) director(a) de la Corporación Autónoma Regional de La Macarena – CORMACARENA
19. Dos (2) representantes de los empresarios debidamente inscritos y con matrícula mercantil vigente, los cuales serán elegidos por la Cámara de Comercio de Villavicencio por medio de convocatoria pública.
20. Un (1) representante de todas las agencias de desarrollo económico local que existan o llegasen a existir.
21. Un (1) representante de las entidades de cooperación internacional presentes en el departamento: USAID, GIZ, Fondo Noruego, Entidades del Sistema de Naciones Unidas, relacionadas con el desarrollo productivo y la generación de ingresos.

22. Un delegado de la red regional de emprendimiento con presencia en el territorio del departamento y quien será designado por la gerencia de ciencia, innovación y competitividad del departamento o quien haga sus veces.

Parágrafo 1°. La participación del gobernador del Departamento del Meta, de los alcaldes y de los demás miembros de la Asamblea de la CRCI es indelegable.

Parágrafo 2°. Ningún miembro de la CRCI tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

Parágrafo 3° Las instituciones y las subcomisiones deben garantizar la continuidad de sus delegados.

ARTÍCULO 5. SESIONES DE LA ASAMBLEA DE LA CRCI. La CRCI sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año, previa convocatoria de la secretaría técnica, la cual deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión y de manera extraordinaria cuando el presidente de la CRCI lo considere necesario.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA CRCI DEL META. Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Meta son:

1. Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
2. Liderar la elaboración, revisión o actualización del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del META - ADCI, promoviendo la incorporación de un enfoque subregional.
3. Coordinar a las distintas instancias, así como a las entidades públicas y privadas del departamento, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del META.
4. Promover la articulación de los proyectos, programas e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del META con el Plan Regional de Competitividad, el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda

Nacional de Competitividad e Innovación, el Plan de Desarrollo Departamental, los Planes de Desarrollo Municipales, el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED), el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA), el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), el Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento del Meta y demás planes o agendas sectoriales y subregionales para la competitividad y la innovación.

5. Definir las instancias a nivel departamental que se deben articular para la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el marco del SNCI.
6. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento del Meta en los indicadores subnacionales en materia de competitividad e innovación, así como para la socialización de los avances de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
7. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno nacional y entidades y organizaciones territoriales existentes para estos fines.
8. Promover la concurrencia de la visión regional con las herramientas de planificación del departamento, así como su actualización cuando sea requerida.
9. Las demás que se definan en el marco del SNCI.

ARTÍCULO 7: COMITÉ EJECUTIVO. El comité ejecutivo es la instancia de decisión y articulación de la CRCI del Meta para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y está conformado por:

1. El (la) gobernador (a) del departamento del Meta o su delegado.
2. El (la) alcalde del municipio de Villavicencio o su delegado.
3. El (la) presidente (a) ejecutivo de la Cámara de Comercio de Villavicencio.
4. El (la) director (a) regional del SENA.
5. Un (1) representante de los rectores o quien haga sus veces, de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el departamento del Meta de naturaleza pública, que integren la CRCI, designados por la plenaria de la CRCI para periodos de 2 años.
6. Un (1) representante de los rectores o quien haga sus veces, de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el

departamento del Meta de naturaleza privada, que integren la CRCI, designados por la plenaria de la CRCI para periodos de 2 años.

7. Dos (2) representantes de los gremios económicos y/o asociaciones de productores de sectores estratégicos que hacen parte de la CRCI, designados por el comité intergremial para periodos de 2 años que podrán alternar con los demás representantes gremiales que igualmente hagan parte de la CRCI.
8. El (la) secretario (a) de competitividad y desarrollo económico del departamento del Meta.
9. El (la) secretario (a) de competitividad y desarrollo económico del municipio de Villavicencio.
10. Dos (2) representantes de los empresarios debidamente inscritos y con matrícula mercantil vigente, los cuales serán elegidos por la Cámara de Comercio de Villavicencio por medio de convocatoria pública.
11. Un (1) alcalde del departamento del Meta designado por los 29 Municipios del Departamento del Meta.
12. Un (1) representante de las subcomisiones, elegido por consenso por parte de los presidentes de las subcomisiones de la CRCI.
13. Un (1) representante de las instancias transversales (CODECTI, RRE, MIPYMES, CUEE, CONSEDA).
14. El (la) director(a) de la Caja de Compensación Familiar del Meta – COFREM.

Parágrafo 1°. El comité ejecutivo de la CRCI del Meta estará presidido por un cuerpo colegiado conformado por el gobernador del Departamento del Meta o su delegado, el alcalde del Municipio de Villavicencio o su delegado y un (1) empresario del Departamento del Meta debidamente acreditado y designado por los miembros de la asamblea de la CRCI.

Parágrafo 2°. Los miembros de la presidencia colegiada deberán alternarse en el ejercicio de la dirección de las sesiones del comité ejecutivo, de modo que la misma persona no podrá dirigir dos sesiones consecutivas, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo 3°. El señor gobernador del Departamento del Meta y el alcalde de Villavicencio podrán delegar su participación, mediante acto administrativo de delegación de conformidad con la Ley 489 de 1998. Para el resto de los miembros del comité ejecutivo, la participación será indelegable.

Parágrafo 4º. El equipo técnico de base que integra la secretaría técnica de la CRCI del Meta participará en todas las sesiones del comité ejecutivo. Los miembros de la secretaría técnica participan con voz, pero sin voto.

Parágrafo 5°. Ningún miembro del comité ejecutivo tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

Parágrafo 6°. El Comité Ejecutivo establecerá el reglamento interno para su funcionamiento.

ARTÍCULO 8: SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DEL META. Este comité se reunirá trimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo convoque la presidencia del comité ejecutivo. En cualquier caso, la secretaría técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

En las reuniones ordinarias, la secretaría técnica presentará un informe sobre las acciones adelantadas para dar cumplimiento a los planes de acción de la CRCI, al Plan Regional de Competitividad y a la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 9: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DEL META. Dentro de sus funciones están:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI del Meta.
2. Direccionar la formulación y gestionar la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como brindar soluciones a los distintos inconvenientes que surjan en dicho proceso.
3. Crear los comités técnicos que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
4. Solicitar la colaboración de instancias externas que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

5. Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para la gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
6. Revisar, solicitar ajustes o aprobar el informe de gestión y resultado semestral con el avance de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, el cual será preparado y presentado por la secretaría técnica.
7. Orientar la definición de la batería de indicadores que serán la referencia de la gestión y avance de la CRCI del Meta y del departamento en materia de competitividad e innovación y realizar seguimiento a su desempeño.
8. Articular e integrar las temáticas, programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación con los instrumentos de planificación territorial, tales como planes de desarrollo municipal, distrital, departamental y subregional, entre otros, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1253 de 2008.
9. Orientar la articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y de las organizaciones territoriales.
10. Hacer seguimiento a la gestión de los comités técnicos, de las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del departamento que hagan parte de la CRCI del Meta, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
11. Identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
12. Definir y concertar proyectos que puedan postularse ante fondos y programas del Gobierno nacional, regional y de cooperación internacional que contribuyan a la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
13. Recomendar y orientar el análisis de las propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
14. Establecer el plazo de actualización de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
15. Definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI del Meta, así como el mecanismo para su administración.
16. Aprobar el presupuesto definido para el funcionamiento de la CRCI del Meta.
17. Se podrá fortalecer la secretaría técnica con un representante del sector público departamental, en los términos del Parágrafo 1° del artículo 2.1.8.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019.

18. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.1.8.3.9 del Decreto 1651 de 2019, podrá hacer recomendaciones para el proceso de selección de las personas que integran el equipo de la unidad de apoyo de las CRCI.
19. Las demás que se definan en el marco de la CRCI del META y del SNCI.

ARTÍCULO 10: SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica, como unidad de apoyo de la CRCI del META, será ejercida por la Cámara de Comercio de Villavicencio y coordinada por el director ejecutivo de la misma. Para el desarrollo de las funciones técnicas y administrativas definidas en el artículo 11 del presente decreto, la Cámara de Comercio de Villavicencio pondrá a disposición de la CRCI del Meta, un equipo técnico base dedicado a las funciones tácticas y de apoyo administrativo de las CRCI. La estructura de ese equipo técnico será acordada entre Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Confecámaras y la Cámara de Comercio de Villavicencio, de conformidad con el artículo 2.1.8.3.9 del Decreto 1651 de 2019.

Parágrafo 1°: Cuando el Comité Ejecutivo lo defina, la Secretaría Técnica podrá ser ejercida de manera colegiada entre el sector público y la Cámara de Comercio de Villavicencio. Para tales efectos, el presidente podrá designar un delegado quien se encargará de apoyar las funciones del equipo base de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 11: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI DEL META. Las funciones de la secretaría técnica serán de carácter táctico, orientadas a la gestión e implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, y de apoyo administrativo, para garantizar el funcionamiento operativo de la CRCI, así:

a) Funciones tácticas:

1. Apoyar la coordinación de la CRCI del META.
2. Apoyar el diseño o actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Apoyar la formulación del plan de trabajo anual de la CRCI del META orientado a la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación; así como al fortalecimiento técnico de la CRCI del Meta y de su modelo de gobernanza.
4. Velar por la coordinación en el proceso de formulación y presentación de proyectos de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación al

interior de la CRCI del Meta o de manera articulada con las instancias de competitividad e innovación que hacen parte de la CRCI.

5. Ejecutar acciones de articulación de recursos y voluntades institucionales para impulsar la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
6. Apoyar las acciones de articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno nacional y organizaciones territoriales.
7. Apoyar la identificación y gestión de fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
8. Mantener actualizado e informar al comité ejecutivo el reporte de avance del departamento en los indicadores subnacionales de competitividad e innovación y en los indicadores de gestión y de resultado de la CRCI del Meta, según las orientaciones del comité ejecutivo.
9. Servir de interlocutora con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, siguiendo los lineamientos definidos por el comité ejecutivo de la CRCI del Meta.
10. Establecer el modelo de gestión y plan de acción que permita hacer seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los avances en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y sobre el desempeño departamental en los indicadores subnacionales de competitividad e innovación según la orientación del comité ejecutivo.

b) Funciones de apoyo administrativo:

1. Enviar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la CRCI del Meta.
2. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI del META, la asamblea y su comité ejecutivo.
3. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de la CRCI del Meta y del comité ejecutivo.
4. Certificar y divulgar por el medio que estime más idóneo los actos y decisiones de las instancias de la CRCI del Meta, preservando en todo caso la reserva documental.
5. Definir la estrategia de gestión documental de la CRCI del Meta, presentarla al comité ejecutivo para su aprobación e implementarla para garantizar la custodia de la memoria institucional de la CRCI.

6. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI del Meta y del comité ejecutivo.
7. Verificar, de acuerdo con el reglamento de la CRCI del Meta, la representación de los miembros que la componen y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
8. Presentar informes trimestrales de gestión al comité ejecutivo de la CRCI del Meta, y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con copia a Confecámaras y a las instancias que se requieran.
9. Apoyar técnicamente al presidente de la CRCI del Meta en la elaboración del informe de rendición de cuentas.
10. Brindar apoyo técnico a la gestión de las instancias externas de trabajo que el comité ejecutivo decida organizar.
11. Apoyar la comunicación y actualización de información en las plataformas de comunicación de la CRCI del Meta.
12. Comunicar semestralmente al Comité de Regionalización del SNCI las necesidades, oportunidades y avances en la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y su articulación con la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, así como el desempeño en los indicadores subnacionales en materia de competitividad.
13. Participar en el Encuentro Nacional de la CRCI.
14. Realizar los informes, actas, documentos que sean competencia de la CRCI del Meta y de su funcionamiento.
15. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.1.8.3.11. del Decreto 1651 de 2019, apoyar la gestión de los comités técnicos específicos definidos en el artículo 15 del presente acto administrativo.
16. La secretaría técnica de la CRCI, dentro de los diez (10) primeros días hábiles después del cierre del trimestre, publicará en la plataforma web COMPETITIVAS (www.competitivas.gov.co) los resultados obtenidos siguiendo los parámetros técnicos en ella definidos.
17. Las demás que ordene el ordenamiento jurídico colombiano.

ARTÍCULO 12: SUBCOMISIONES. Se podrá crear, suprimir o fusionar una subcomisión por el comité ejecutivo de la CRCI, el cual aprobará y validará su objeto y plan de acción; cada subcomisión estará conformada por un número máximo de 9 miembros incluida la secretaría técnica, de los cuales mínimo 3 deben ser miembros activos de la Asamblea de la CRCI. Los 5 miembros restantes de la subcomisión serán elegidos por el comité ejecutivo de las postulaciones recibidas.

Estas subcomisiones abordarán temas específicos relaciones con el trabajo en alianza público-privada para el diseño e implementación de estrategias de

desarrollo productivo, competitivo e innovador; serán autónomas en su funcionamiento y tendrán la facultad de tomar decisiones internas, así como de evaluar la labor del presidente que los representa ante el comité ejecutivo.

Parágrafo 1: Las subcomisiones contarán con un presidente que será del sector público o privado, quien los representará en la asamblea elegido por los integrantes de la subcomisión, de igual forma tendrán a su cargo la articulación de acciones del sector que representan ante la CRCI con el fin de establecer e implementar proyectos, programas e iniciativas que generen desarrollo competitivo en sus sectores.

ARTÍCULO 13: Las subcomisiones serán definidas de acuerdo con la dinámica de desarrollo del departamento del Meta. Cada subcomisión contará con una secretaría técnica que será ejercida por un representante del gobierno departamental así:

	SUBCOMISIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
1	SUBCOMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TURISMO
2	SUBCOMISIÓN AGROPECUARIA	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE AGRICULTURA
3	SUBCOMISIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIO	SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO
4	SUBCOMISIÓN TIC	SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 14: AUTONOMÍA. Cada subcomisión estará conformada por una mesa principal que será representada por un presidente ante la asamblea de la CRCI y podrá trabajar en las mesas internas que considere pertinente para el cumplimiento de su accionar. Formulará su objetivo y plan de acción articulado con los planes y acuerdos de competitividad vigentes en el departamento.

ARTÍCULO 15. COMITÉS TÉCNICOS ESPECÍFICOS. Cuando el comité ejecutivo así lo considere necesario podrá solicitar la colaboración para asuntos específicos, de instancias consultivas externas tales como institutos de investigación, centros de pensamiento, asociaciones, corporaciones, redes académicas, redes y

sociedades científicas u organizaciones no gubernamentales, que cuenten con conocimiento y experiencia en competitividad e innovación en los asuntos requeridos, dentro del departamento. Para esos efectos, podrán organizarse comités técnicos con el apoyo de la secretaría técnica.

Parágrafo 1°. Las instancias a las que se refiere el presente artículo serán convocadas por temas, problemáticas o sectores, con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación. Con el fin de facilitar a futuro la selección de las referidas instancias por parte del comité ejecutivo, la secretaría técnica deberá identificar las instancias existentes en el departamento del Meta y las áreas de conocimiento de cada una de ellas.

Parágrafo 2°. Las instituciones deben garantizar la continuidad de sus delegados.

CAPÍTULO 2. SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DEL META

ARTÍCULO 16: SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la CRCI del Meta, la gobernación, las alcaldías y otras entidades públicas participantes, de conformidad con las normas legales por las cuales se rigen, acordarán y firmarán un pacto de aportes de capital humano, recursos financieros, administrativos y logísticos. Este pacto de sostenibilidad deberá ser acordado, revisado y renovado anualmente, en correspondencia con la planeación presupuestal de la CRCI. Igualmente, los representantes del sector privado que participen de la CRCI podrán canalizar recursos para ésta y harán parte del pacto de sostenibilidad. El comité ejecutivo definirá, con los aportantes, el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.

ARTÍCULO 17: SOSTENIBILIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. El equipo base de la secretaría técnica estará vinculado a la Cámara de Comercio de Villavicencio, en concordancia con el artículo 10 del presente Decreto y el artículo 2.1.8.3.9 del Decreto 1651 de 2019.

ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ACTAS. Para que la aprobación de las actas de reuniones de la CRCI del META y del comité ejecutivo se haga de forma inmediata, la respectiva presidencia suspenderá la sesión para

permitir la redacción del acta correspondiente. Posteriormente, se reanudará la sesión con el único fin de dar lectura y aprobación del acta de reunión, la cual solamente será suscrita por los miembros que participaron en ella.

PARÁGRAFO: GRABACIÓN DE SESIONES Y APROBACIÓN DE ACTAS. La secretaría técnica deberá definir previamente con los integrantes de la CRCI sobre la grabación de medio audiovisual de cada sesión ordinaria y extraordinaria de la CRCI del Meta y del comité ejecutivo, con la tecnología que considere más idónea y accesible. La secretaría deberá conservar el archivo de dichas grabaciones y ponerlo a disposición de los miembros de las respectivas instancias. La grabación certificada por la secretaría técnica será prueba documental de la reunión.

Asimismo, la secretaría elaborará un acta simplificada de la reunión, complemento de la grabación, en la que conste como mínimo el lugar, la fecha, la hora de inicio y terminación, los asistentes, el tipo de reunión, las decisiones que se adopten y el resultado de cada votación. El acta deberá ser firmada al final de cada sesión por los miembros que hayan asistido.

CAPÍTULO 3. REGLAS DE CONVOCATORIA A SESIONES Y DE TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO 19: REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CRCI del Meta y del comité ejecutivo serán realizadas por la presidencia de las mismas; por su parte, la secretaría técnica realizará las correspondientes citaciones, mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros, o excepcionalmente y en su defecto, por fax o por escrito, con una antelación no menor de siete (7) días a la fecha de la respectiva reunión ordinaria y mínimo de dos (2) días a la fecha de la respectiva reunión extraordinaria. La citación deberá indicar el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la reunión. Además, deberá adjuntar los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día, si hubiere la necesidad.

ARTÍCULO 20: MEDIOS VÁLIDOS DE PARTICIPACIÓN A REUNIONES. Serán medios válidos de participación de los miembros de la CRCI del Meta y del comité ejecutivo en las respectivas reuniones, el medio presencial y el virtual a través de cualquier herramienta tecnológica idónea que le permita a la secretaría técnica dejar la evidencia de la hora de inicio y hora final de participación.

ARTÍCULO 21: DEFINICIÓN DE QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El quórum deliberatorio para las sesiones de la CRCI y del comité ejecutivo lo conformará la mayoría simple de sus miembros. Para esas mismas dos instancias el quórum decisorio será la mayoría simple de quienes participan de la reunión correspondiente.

Parágrafo. En el evento en que no se pueda llevar a cabo la sesión por falta de quórum, será convocada nuevamente por la secretaría técnica para llevarse a cabo dentro de los dos (2) a cinco (5) días siguientes a la fecha para la que se encontraba programada la primera sesión, dependiendo de si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria. Dicha sesión tendrá lugar siempre que asista un número equivalente al 50% de los convocados, caso en el cual las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

CAPÍTULO 4. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 22: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Serán funciones específicas de los servidores públicos debidamente delegados por la autoridad o entidad competente, para participar en la CRCI o en sus instancias internas, las siguientes:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral, que entregará a quien lo delegó, acerca de los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

ARTÍCULO 23: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SECTOR. Los representantes del sector privado en la CRCI del Meta, en su comité ejecutivo o en las instancias externas que convoque, deberán representar efectivamente los

intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector productivo. Para esto deben cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral a los integrantes de su gremio o sector sobre los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

ARTÍCULO 24: GARANTÍA DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR PRIVADO. Los representantes designados por los gremios o sectores productivos deberán estar legítimamente vinculados a éstos, mediante actividades directivas, organizativas, de coordinación, económicas o de investigación, con una antigüedad demostrable mínima de Tres (3) años al interior del departamento del Meta.

ARTÍCULO 25: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Decreto 701 de 2017.

Dado en Villavicencio Meta, a los 04 del mes de agosto de 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Gobernador

Revisó: **Fernando Rivera Saraza**
Secretario Privado

Revisó: **Carolina Aguirre Rodríguez**
Secretaría Jurídica

Aprobó: **Iván Ricardo Suarez Sánchez**
Secretario de competitividad y desarrollo económico

Proyectó: **Juan Carlos Mejía Cubides**
Gerente de industria, empleo y emprendimiento